

78

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00019

DEMANDANTE: PROGGETO CONSTRUCCIONES S.A.S.

DEMANDADO: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JUAN JOSÉ NEIRA

1.- Adjuntar a las presentes diligencias las comunicaciones allegadas por la ejecutante, mediante las cuales dan cuenta que envió las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la ejecutada JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JUAN JOSÉ NEIRA, a la calle 12 No. 4-48 del municipio de Ubaté, Cundinamarca, por medio de la empresa de correos "INTERRAPIDÍSIMO S.A." con constancia de recibido por el señor Álvaro Julio, para el 291 y para el 292 entregado a Álvaro Duarte -fls. 67 a 76-

Revisadas las anteriores diligencias y el ejecutivo referenciado, tenemos que las comunicaciones fueron enviadas a dirección diferente a la dada a conocer en el plenario, pues en el acápite de notificaciones manifiesta que la ejecutada recibe notificaciones en la carrera 12 No. 4-48 de Ubaté y si observamos el citatorio y el aviso fueron enviados a la calle 12 No 4-48 de Ubaté y el artículo 291 del Código General del Proceso, determina que la comunicación debe ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubiere sido informada al juez de conocimiento como correspondientes a quien debe ser notificado.

Por lo antes referido no es posible ordenar tener por notificada por aviso a la pasiva.

2.- Teniendo en cuenta que la demanda, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JUAN JOSÉ NEIRA y por medio de su Representante Legal, señor ÁLVARO JULIO tomó notificación de manera personal del auto mandamiento de pago fechado 16 de febrero de 2021, el pasado 11 de mayo de 2021 -fl 77- se ordena que por secretaría se contabilice el término dado a la pasiva para que haga uso del derecho de defensa y contradicción a que tiene derecho.

3.- Vencido el término concedido regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez